

V. 116



OFICIO No: DZ/023/2017.
ASUNTO: Se envía Convenio de Colaboración.
Guadalupe, Zac., a 19 de enero de 2017.

ARQ. NORBERTO SÁNCHEZ ROMERO
DIRECTOR DE DELEGACIONES Y
CONCERTACIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en el marco del Convenio de Colaboración relativo al Registro Nacional de Peso y Talla en el ciclo escolar 2016-2017, el cual tuvo a bien a firmarse el 16 de enero del año en curso, en el evento de arranque de dicho proyecto.

Me permito enviarle una copia del Convenio de Colaboración firmado por los titulares de las instituciones participantes.

Sin otro particular por el momento me despido enviándole un afectuoso saludo



ATENTAMENTE

**DELEGACIÓN
ZACATECAS**

ING. LUIS MANUEL RIVERA ARANDA
RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN
ESTATAL DEL CONAFE EN ZACATECAS



LMRA/WAEF

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. M.A.C. YADIRA GÁLVAN SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL SEDIF"**; Y POR LA OTRA, LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA **C. DRA. GEMA ALEJANDRINA MERCADO SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEDUZAC."**; LOS **SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS**, REPRESENTADOS POR SU TITULAR EL **DR. GILBERTO BREÑA CANTÚ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, EN ADELANTE **"LOS SSZ"**; POR EL **CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO**, REPRESENTADO POR EL **C. ARQ. NORBERTO SÁNCHEZ ROMERO**, DIRECTOR DE DELEGACIONES Y CONCERTACIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE **"EL CONAFE"**. Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Organización de las Naciones Unidas, reconoce en instrumentos concretos el derecho a la alimentación adecuada, como la Convención sobre los Derechos del Niño (apartado c del párrafo 2 del artículo 24 y párrafo 3 del artículo 27); la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (párrafo 2 del artículo 12); y la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (apartado f del artículo 25 y párrafo 1 del artículo 28); si bien su formulación más explícita, a un nivel más general, aparece en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948 y en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado el 16 de diciembre de 1966.

El 23 de noviembre de 2004, los 187 Estados Miembros del Consejo General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), adoptaron un "Conjunto de Directrices Voluntarias con el fin de Respaldar la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional". Estas Directrices son un conjunto de recomendaciones que los Estados han aprobado para contribuir a la realización del derecho humano a una alimentación adecuada. Ofrecen a los Estados orientaciones prácticas sobre el mejor modo de cumplir la obligación, contraída en virtud del derecho internacional, de respetar el derecho a una alimentación adecuada y asegurar que las personas no padezcan hambre.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º señala el derecho de los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación,

señalando que el Estado otorgará las facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de este derecho.

III. En congruencia con el Programa Sectorial de Educación 20013-2018, la educación ha estado en la base de notables avances en materia de salud, nutrición y prevención de enfermedades que ha contribuido a mejorar sustancialmente la esperanza y calidad de vida de los mexicanos en las últimas décadas.

IV. En el marco de los lineamientos expresados en la Ley de Educación del Estado de Zacatecas en su artículo 18, fracción II, señala que corresponde a la Secretaría apoyar a programas nutricionales, en tanto el artículo 67 fracción VII prohíbe comercializar productos de pobre valor nutricional.

V. En el mismo sentido, la reciente reforma del artículo 65 fracción II señala que las autoridades educativas apoyarán y fomentarán acciones de promoción para proveer una alimentación equilibrada, baja en grasas y azúcares que permitan un desarrollo sano del núcleo familiar.

VI. La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, operada por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, menciona como Visión: "Contribuir a mejorar la calidad de vida de los individuos, familias y comunidades que viven en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, propiciando el desarrollo integral de la familia a través de la integración de una alimentación correcta con los recursos y alimentos que tienen disponibles". Así mismo señala como Misión: "El fomentar la integración de una alimentación correcta de individuos, familias y comunidades en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, a través de la entrega de apoyos alimentarios en el contexto de salud y alimentación actual, con perspectiva familiar y comunitaria, regional, de género y como apoyo a la seguridad alimentaria en el hogar y la familia". Y como Objetivo General: "Implementar programas alimentarios con esquemas de calidad nutricia, acciones de orientación alimentaria y de desarrollo comunitario, para promover una alimentación correcta entre la población atendida".

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL SEDIF":



y.

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social, mediante Decreto número 442 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 4 de abril de 2007, y reformada mediante decreto de fecha 23 de marzo de 2013.

1.2.- Que su Directora General es la **C. M.A.C. YADIRA GÁLVAN SÁNCHEZ**, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor en fecha 12 de septiembre de 2016, por el **C. L.C ALEJANDRO TELLO CRISTERNA**, Gobernador del Estado de Zacatecas. Así mismo estar facultada para suscribir contratos y convenios de conformidad con lo establecido en la fracción VI del Artículo 46 del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Zacatecas.

1.3.- Que tiene como objetivo la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven las instituciones públicas y privadas.

1.4.- Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, la que entre otras funciones tiene la de promover la debida aplicación de los programas de asistencia social alimentaria y de desarrollo comunitario a la población que vive en algún grado de vulnerabilidad, para contribuir al mejoramiento de la alimentación de las familias zacatecanas que así lo requieren.

1.5.- Que para ampliar la cobertura de los servicios de Asistencia Social, establecerá una relación debidamente coordinada con instituciones públicas y privadas, en beneficio de las personas que habitan en todos los rincones del Estado.

1.6.- Que para efectos legales del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Encantada 102, La Encantada, Zacatecas, Zac.; C.P. 98088.

1.7.- Que con el fin de dar cumplimiento a su objetivo social es su deseo suscribir el presente Convenio.

2. DECLARA "LA SEDUZAC":

2.1.- Que la Secretaría de Educación es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, tiene a su cargo: Garantizar el derecho a la educación, en los términos que consagra el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, prestar servicios de educación básica, especial y normal, incluyendo la educación para los adultos, promover la difusión de programas que impulsen el desarrollo cultural y educativo de la población, establecer las bases de coordinación para celebrar convenios y contratos con instituciones municipales, estatales o federales; públicas

o privadas, nacionales o extranjeras, para la ejecución de acciones en materia educativa del Estado conforme a la legislación aplicable.

2.2.- Que la **C. DRA. GEMA ALEJANDRINA MERCADO SÁNCHEZ**, acredita su personalidad como Secretaria de Educación del Estado, con el nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2016, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, **L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA**.

2.3.- La **C. DRA. GEMA ALEJANDRINA MERCADO SÁNCHEZ**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 9, fracciones IV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación publicado en el Periódico Oficial, Órgano Informativo de Gobierno del Estado de fecha 11 de septiembre de 2013.

2.4.- Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lateral López Portillo N°305, Colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98618.

3.- DECLARA "LOS SSZ":

3.1.- Que conforme a lo establecido en los artículos 39, 42 y 44 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Zacatecas, es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado en fecha 4 de diciembre de 1996, el cual tiene por objeto brindar atención médica a población abierta en la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes general y estatal de salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

3.2.- El **C. DR. GILBERTO BREÑA CANTÚ**, acredita su personalidad como Secretario de Salud en funciones de Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas con los nombramientos expedidos por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas L.C. Alejandro Tello Cristerna en fecha 12 de septiembre del 2016 como Secretario de Salud y como Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, debidamente registrados bajo las inscripciones 0024 y 025 del Volumen 07 Sección Quinta del Distrito Judicial de Zacatecas de fecha 29 de septiembre del 2016 y cuenta además con las facultades necesarias para celebrar todo tipo de convenios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción XII, del Decreto de Creación; artículo 20 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales; 21 fracciones I y V del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Zacatecas, publicado en el suplemento 4 al No. 11 del Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado el día 7 de febrero del 2015.



3.4.- Que señala como domicilio para efectos legales de este convenio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, No. y/o Letra exterior "G", Col. Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas C.P. 98160, página web www.saludzac.gob.mx

4.- DECLARA "EL CONAFE":

4.1.- Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto el fomento educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a los menores de cero a tres años once meses y niñas, niños y adolescentes hasta los 16 años de edad, que habitan en localidades preferentemente rurales e indígenas que registran altos y muy altos niveles de marginación y/o rezago social, bajo el modelo de Educación Comunitaria., de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016.

4.2.- Que entre sus funciones, tiene la de investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país.

4.3.- Que tiene a su cargo el fomento a la educación, actividad que realiza a través de los Programas, Modalidades y Educación Comunitaria, mediante los cuales imparte educación básica a comunidades rurales, indígenas y en campamentos para población jornalera agrícola migrante.

4.4.- Que los Programas, Modalidades y Proyectos Educativos son impartidos por prestadores de un Servicio Social Educativo, quienes se incorporan a ellos de manera temporal y voluntaria.

4.5.- Que para el conveniente aprovechamiento de los recursos de la comunidad, fomenta, en el marco de la Educación Comunitaria, la participación activa de los padres y madres de familia y de los demás miembros de la propia comunidad.

4.6.- Que el Director de Delegaciones y Concertación con el Sector Público de "EL CONAFE" en la Entidad Federativa, es el **C. ARQ. NORBERTO SÁNCHEZ ROMERO**, y tiene facultades para celebrar el presente Convenio con fundamento en el artículo 25 fracciones I y XII, de su Estatuto Orgánico, aprobado por su junta directiva el 29 de junio del 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre del mismo año, y

4.7 Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Elena Poniatowska, Número 1, Colonia Ojo de Agua de la Palma Industrial, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

4.- DECLARAN "LAS PARTES".

Que en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la **Coordinación, Promoción y Difusión del Registro Nacional de Peso y Talla en los centros escolares del Estado y menores en general entre los 6 y 12 años de edad**, suscriben el presente instrumento legal de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que **"LAS PARTES"** lleven a cabo la **Coordinación, Promoción y Difusión del Registro Nacional de Peso y Talla en los centros escolares del Estado y menores en general entre los 6 y 12 años de edad**.

SEGUNDA.- MODO DE OPERAR. **"LA SEDUZAC"** y **"EL CONAFE"**; se harán responsables del levantamiento y captura de peso y talla de la población escolar de primero a sexto grado de primaria que asiste a las escuelas públicas, privadas y centros educativos comunitarios en el Estado.

TERCERA.- APORTACIÓN. Para llevar a cabo las acciones de medición de peso y talla, **"EL SEDIF"** a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, proporcionará 100 basculas digitales y 1683 estadímetros de polipapel, en calidad de comodato a **"LA SEDUZAC"**, para realizar el censo.

CUARTA.- APORTACIÓN. Para llevar a cabo las acciones de medición de peso y talla, **"EL SEDIF"** a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, proporcionará 98 básculas digitales y 267 estadímetros de polipapel, en calidad de comodato a **"EL CONAFE"**, para realizar el censo.

QUINTA.- PUBLICIDAD DEL PROGRAMA. **"EL SEDIF"** llevará a cabo, el diseño e impresión del material para promoción y difusión, del Registro Nacional de Peso y Talla, respetando en todo momento la imagen institucional y gubernamental normada para el efecto.

SEXTA.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. **"LOS SSZ"**, en coordinación con **"EL SEDIF"**, convienen de común acuerdo en focalizar a menores en condiciones de riesgo, con problemas de desnutrición, para fortalecer el programa de *"Atención a menores de 6 años en riesgo, no escolarizados"*, operado a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de **"EL SEDIF"**.

y. l

SEPTIMA.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS. "LA SEDUZAC" y "EL CONAFE" convienen, en cumplir en tiempo y forma la captura de los datos del censo del Registro Nacional de Peso y Talla, a efecto de elaborarse un padrón formal de beneficiarios del programa.

OCTAVA.- "LOS SSZ", en coordinación con "EL SEDIF", acuerda cumplir la entrega y recepción en tiempo y forma de los datos del censo del Registro Nacional de Peso y Talla.

NOVENA.- "EL SEDIF", se compromete a brindar la información de introducción, mediante capacitaciones al personal que participará en la toma de peso y talla, de las diferentes Instituciones que forman parte del presente Convenio.

DECIMA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL PROGRAMA. Cada una de "LAS PARTES" designará un responsable de las actividades a las que se comprometen a través del presente instrumento legal, a fin de poder establecer una debida comunicación y obtener los mejores resultados.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir de su firma y hasta el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", ante el incumplimiento de las obligaciones que en éste Convenio se establecen, podrá darlo por rescindido. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, expresando causa justificada y sin incurrir en responsabilidad, mediante aviso por escrito a "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, no reservándose acción alguna que hacer valer por las mismas por tal motivo.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" se obligan a proporcionar los servicios objeto de este Convenio en forma personal o con el personal especializado que juzgue necesario para el cumplimiento del mismo.

Cada una de "LAS PARTES", como patrón del personal que ocupasen con motivo de los trabajos materia de este Convenio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, relacionadas con su respectivo personal. "LAS PARTES" convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de la otra parte en relación con los trabajos materia de este Convenio, por lo que en ningún momento se considerará patrón solidario y/o sustituto, del personal que cada una de "LAS PARTES" contrate para llevar a cabo los trabajos del presente instrumento.

Bajo protesta de decir verdad y en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de trabajo y seguridad social, **"LAS PARTES"** manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente Convenio, las obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"** se suspenderán durante el período que dure el evento de que se trate, por lo que una vez que hayan desaparecido las causas que originaron dicho evento, se reanudarán las actividades y operaciones del programa que se hubieren visto afectadas.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN. Será causa de terminación del presente Convenio, el cumplimiento de su objeto. Así como en caso de terminación anticipada establecida en la cláusula décima primera del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Queda prohibido a **"LAS PARTES"** ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquieran en virtud de la celebración de este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones e informes que en ejecución o cumplimiento del presente Convenio deban enviarse **"LAS PARTES"** entre sí, deberán ser por escrito a sus respectivos domicilios señalados en el apartado de **DECLARACIONES** y producirán plenos efectos a partir del momento de su recibo.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** reconocen que la información contenida en el presente instrumento es confidencial, así como también el resto de la información que manejen entre ellas, y será de la exclusiva propiedad de la parte que la proporcione.

"LAS PARTES" sólo podrán revelar la información confidencial a los empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada, por lo que la parte receptora de la información confidencial se hará responsable de los daños y perjuicios que por violación a la presente cláusula las mencionadas personas causen a la parte que proporcionó la información de que se trate.

y. l

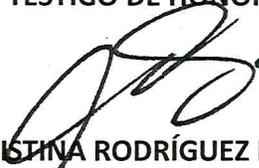
perjuicios que por violación a la presente cláusula las mencionadas personas causen a la parte que proporcionó la información de que se trate.

En el supuesto de que alguna autoridad solicite a la parte receptora la información confidencial, ésta deberá dar aviso de inmediato a las otras partes intervinientes para que ésta última tome las medidas que considere pertinentes, previo a la entrega que, por mandato judicial o acto administrativo, requiera hacer la parte receptora.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas; el día dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

TESTIGO DE HONOR



DRA. CRISTINA RODRÍGUEZ PACHECO
PRESIDENTA HONORÍFICA DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZACATECAS

Por "LA SEDUZAC"



DRA. GEMA ALEJANDRINA MERCADO
SÁNCHEZ
Secretaria de Educación

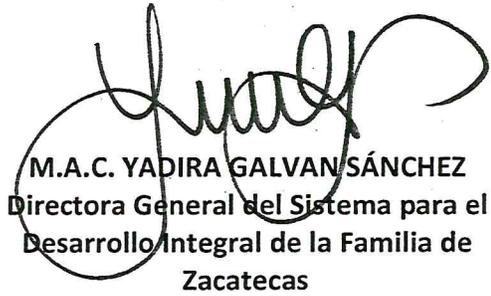
Por "LOS SSZ"



DR. GILBERTO BREÑA CANTÚ.
Secretario de Salud en funciones de
Director General de los Servicios de Salud
de Zacatecas



Por "El SEDIF"



M.A.C. YADIRA GALVAN SÁNCHEZ
Directora General del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Zacatecas

Por "EL CONAFE"



ARQ. NORBERTO SÁNCHEZ ROMERO
DIRECTOR DE DELEGACIONES Y
CONCERTACIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO

La presente foja corresponde al Convenio de Colaboración que tiene por objeto la realización, promoción y difusión del Proyecto de peso y talla en los centros escolares del Estado, y menores en general entre los 6 y 12 años de edad, suscrito el día dieciséis de enero de dos mil diecisiete.-
CONSTE.-

